



**EL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN
RESTITUCION DE TIERRAS DE CÚCUTA NORTE DE SANTANDER**

AVISA

A TODOS LOS JUECES DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA

Que mediante auto de diez (10) de noviembre de dos mil veintitrés (2023) se admitió la solicitud de Restitución de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente radicada bajo el No. 54-001-3121-002-2023-000137-00, respecto de la porción de terreno ubicada en la “Calle 16 6 04 C 16 A 6-05” (según Instituto Geográfico Agustín Codazzi) y según la solicitante en la “carrera 6 No 16-38” del Barrio el Progreso del Corregimiento la Gabarra Municipio de Tibú Norte de Santander, con un área georreferenciada de 93.4 m², que se encuentra dentro de los siguientes linderos: **“NORTE:** Partiendo desde el punto 2 (norte 2552623, Este: 5011307,29) con Calle 16ª en una distancia de 8 metros. **ORIENTE:** Partiendo del punto 1 (Norte: 2552626,25, Este: 501307,29) en línea recta en sentido sureste hasta llegar al punto 4 (Norte: 2552615,33; Este: 5011311,62) con carrera 6 en una distancia de 11,7 metros. **SUR:** Partiendo desde el punto 4(Norte: 2552615,33; Este: 5011311,62), en línea recta en sentido suroeste hasta llegar al punto 3(Norte: 2552612,44; Este: 5011311,62) con CALLE 16 en una distancia de 8 metros. **OCCIDENTE:** Partiendo desde el punto 3 (Norte: 2552612,44; Este: 5011311,62), en línea recta en sentido noroestes, hasta llegar al punto 2 (Norte: 2552623,3; Este: 5011299,88) con no indica en una distancia de 11,7 metros y encierra.”; el cual hace parte del predio de mayor extensión denominado “Sin Dirección Hace Parte De La Motilona”, el cual se identifica con folio de matrícula inmobiliaria No. 260-143613, código predial 54810020001240014000 y número predial de mejora No. 54810020001240014001.

Que en dicha providencia se ordenó SUSPENDER los procesos judiciales, notariales y administrativos que afecten el predio, con excepción de los procesos de expropiación.

Que a efecto de determinar la procedencia o no de la ACUMULACIÓN PROCESAL de que trata el artículo 95 de la Ley 1448 de 2011, se publica el presente aviso para que los señores Jueces procedan a certificar el estado en que se encuentren los procesos o actos judiciales, administrativos o de cualquier otra naturaleza que adelanten autoridades públicas o notariales en los cuales se hallen comprometidos derechos sobre el predio objeto de la acción, debiendo remitir dicha información dentro de un término máximo de diez (10) días contados a partir de la publicación del presente. Se pone de presente que el incumplimiento a esta orden, acarreará las consecuencias del artículo 76 de la Ley 1448 de 2011.

Dado en San José de Cúcuta, el 19 de diciembre de 2023.

Firma Electrónica
JIMENA CADENA ROMERO
Secretaria